

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2023/12881 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de centros sostenidos con fondos públicos y asociaciones de alumnos. Curso 2022-2023. Identificador BDNS: 718516.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718516>.

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as en la organización, y gestión de los centros escolares proceso educativo; la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas; el apoyo a las siguientes finalidades propias recogidas en la normativa autonómica:

- a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas.
- f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.
- g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos.



2.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y las Asociaciones de Alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos del municipio de Paterna sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

3.- REQUISITOS

Para ser beneficiaria de la subvención:

1- Deberá estar inscrita y con los datos actualizados en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, según lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2- No estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES

La ayuda para las AMPA y asociaciones de alumnos/as del municipio de Paterna se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria: 3230-48100 "Subv. Ayudas a la enseñanza" del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Paterna 2023, por un importe máximo de 20.000 € a distribuir según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30 % de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

- a. Cuotas iguales o inferiores a 15 € al año hasta 450 €
- b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250 €
- c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150 €
- d. Cuotas superiores a 35.01 € hasta 100 €

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

- a. Por debajo del 30 % de socios hasta 300 €
- b. Entre el 30.01 y el 50 % hasta 200 €
- c. Más del 50.01 % hasta 100 €

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

- a. Más del 30 % hasta 250 €
- b. Entre el 29.99 y 5 % hasta 200 € c. Por debajo del 4.99 % hasta 100 €



5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las AMPA y asociaciones de alumnos/as interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con las condiciones señaladas en las bases ocho y nueve de las bases cuyo texto íntegro se publicó el 7 de octubre de 2022 en el BOP de Valencia nº194.

6.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y durante 10 días hábiles.

b) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna: <https://sede.paterna.es>.

Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas. b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

c) Deberá presentarse telemáticamente, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del 31/03/2024 debiendo presentarse documentación justificativa de las actividades relacionadas y objeto de subvención.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos diferentes a los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

Las facturas (que servirán para justificar la subvención puesto el caso de que sea concedida) deberán corresponder a la finalidad de esta subvención. Ser emitidas desde el primer día de inicio del curso escolar según el calendario del año de la convocatoria, 12/09/2022 y hasta el último día que señale la misma 31/07/2023. Debiendo cumplir los requisitos establecidos a continuación:

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, serán:

- Identificación de proveedor por medio del nombre o razón social NIF o CIF.
- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- Acreditación del pago de la factura.



No se admitirá a efectos de justificación las facturas que no cumplan los requisitos arriba señalados.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el % subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

Paterna, a 26 de septiembre de 2023. —El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.

